



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
HOSPITAL SANTA ROSA

Cajamarca N° 171-Puerto Maldonado
Teléfonos: 974944702 - 982601089 - 982601077
www.hospitalsantarosa.gob.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Madre De Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 204-2024-GOREMAD/HSRPM.

PUERTO MALDONADO,

26 SET. 2024

Visto, el Expediente con Registro N° 7096-2024 de fecha 20 de setiembre del 2024, que contiene la solicitud de **PERMUTA** suscrita por acuerdo mutuo entre doña **Yesenia Paola VIDANGOS BRAVO** y doña **Angélica María ESPINOZA HUASHUA** con firmas legalizadas ante Notario Público;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 75° y 76° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-OCM, establecen condiciones para el Desplazamiento de un servidor, señalando que la permuta es una de las acciones administrativas para su desplazamiento, asimismo en su artículo 81° establece "La permuta consiste en el desplazamiento simultaneo entre dos servidores por acuerdo mutuo pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y nivel de carrera y provenientes de entidades distintas. Los servidores deberán contar con la misma especialidad o realizar funciones en cargos compatibles o similares en sus respectivas entidades, para casos distintos a los señalados se requiere necesariamente la conformidad previa de ambas entidades";

Que, el numeral 3.5.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DBP, señala que "La permuta es definitiva, no tiene carácter temporal, una vez ejecutada la acción administrativa no puede retornarse a la entidad de origen (salvo acción similar);

Que, a su vez el numeral 3.5.6 del citado Manual Normativo indica; "La permuta es efectiva a partir de la fecha en que los trabajadores permutados asuman sus funciones en la entidad de destino, desde la cual también devengarán sus remuneraciones, debiendo guardar relación con la fecha en la que dejó de laborar en la entidad de origen";

Que, al respecto el numeral 7.2.4 de la Segunda Parte de los Manuales Normativos de Personal aprobado con Resolución Directoral N° 0419-92-SA-P, II. Desplazamiento de Personal precisa: "La Permuta es definitiva, por tanto, los servidores permanecen tres (3) años como mínimo para acogerse a otra acción similar";

Que, la señora **Yesenia Paola VIDANGOS BRAVO**, identificada con DNI N° **72081690**, con el cargo de Enfermera, Nivel 10, servidora del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios y la señora **Angélica María ESPINOZA HUASHUA**, identificada con DNI N° **42232864**, con el cargo de Enfermera, Nivel 10, servidora del Hospital Regional Honorio Delgadós de Arequipa; presentan de común acuerdo una "solicitud de permuta definitiva, legalizando la autenticidad de sus firmas ante el Notario Público de Arequipa Dr. Javier Rodríguez Velarde;

Que, de acuerdo con los Informes Escalonarios de ambas servidoras y la documentación adjunta a su solicitud, se confirma que ambos servidores ocupan el cargo de Enfermera, tienen el Nivel 10 y pertenecen al mismo Grupo Ocupacional Profesionales de la Salud - Enfermera(o). Esto se evidencia en las Boletas de Pago y los Formularios para Acción de Personal, Informes Escalonarios y Boletas de Pago incorporados en el expediente;

Que, en este contexto, se destaca que los referidos servidores cumplen con las condiciones establecidas en la normativa vigente, al pertenecer a un mismo grupo ocupacional y nivel de carrera, así como desempeñar labores compatibles. Por lo tanto, se estima procedente autorizar el desplazamiento mediante permuta, dándole carácter definitivo, considerando el acuerdo mutuo y la aceptación de ambas dependencias;

Que, mediante Providencia S/N de fecha 20 de setiembre del 2024, recaída en el Expediente con Registro N° 7096-2024 con fecha de recepción 20 de mayo del 2024, la Dirección Ejecutiva del Hospital Santa Rosa dispone a la Unidad de Personal atender lo solicitado. A su vez, la Jefa de la Unidad de Personal, mediante Proveído S/N de fecha 20 de setiembre del 2024, recaído en el mismo Expediente, dispone proyectar el acto administrativo autorizando el desplazamiento solicitado por las administradas en la modalidad de permuta;

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Anexos: 115 - 111 - 219 - 260

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
HOSPITAL SANTA ROSA

Cajamarca N° 171-Puerto Maldonado
Teléfonos: 974944702 - 982601089 - 982601077
www.hospitalsantarosa.gob.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Madre De Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 204-2024-GOREMAD/HSRPM.

PUERTO MALDONADO,

26 SET. 2024

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2017-RMDD/CR;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Personal y del Abogado del Hospital Santa Rosa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a partir del 01 de octubre del 2024, el desplazamiento en la modalidad de permuta, en sus respectivos grupos ocupacionales, cargos y niveles de carrera a los siguientes servidores:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	DEPENDENCIA ORIGEN	DEPENDENCIA DESTINO
1	VIDANGOS BRAVO, Yesenia Paola	Enfermera	10	Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios	Hospital Regional Honorio Delgado de la Gerencia Regional de Salud Arequipa
2	ESPINOZA HUASHUA, Angélica María	Enfermera	10	Hospital Regional Honorio Delgado de la Gerencia Regional de Salud Arequipa	Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios

ARTÍCULO 2º. - Las servidoras permutadas conservarán su tiempo de servicios al Estado y continuarán gozando de sus remuneraciones, bonificaciones y beneficios en la nueva entidad, así como los descuentos y adeudos.

ARTÍCULO 3º. - Las Unidades de Gestión de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las dependencias de origen y destino remitirán los legajos personales correspondientes adjuntando el informe de Control de Asistencia y Permanencia conteniendo el récord de asistencia (Kardex), licencias, vacaciones y otros.

ARTÍCULO 4º. - Las citadas servidoras en el Artículo 1º de la presente Resolución, realizarán la entrega de cargo bajo responsabilidad de los bienes y documentos diversos que se haya asignado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 5º. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral a las interesadas, a la Dirección Ejecutiva del Hospital Honorio Delgado de Arequipa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa e instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

DISTRIBUCION:

AUTOGRAFA (2)
OPE/HSR (1)
OF. ADMIN/HSR (1)
HHD/GRSA (1)
UEI/HSR 26.9 (1)
ARBPI/UP 15.17 (1)
ACAP/UP (1)
INTERESADA (2)
LEGAJO (1)
LC/FJCM/NMLA
LHPP. 26/09/2024.



DIRECCIÓN EJECUTIVA

Anexos: 115 - 111 - 219 - 260